

RES. 347/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0002208, Ent. N° 177/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Tacuarembó, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 04/2019, convocada para el “suministro de mano de obra y materiales para la construcción de Terminal de Ómnibus en Localidad de Caraguatá”;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 0821/2019 de fecha 26/04/2019, dispuso adjudicar, ad- referéndum de la intervención preventiva del Tribunal, a Inamerica S.A., por la suma total de \$ 35.689.580 (IVA y leyes sociales incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 1338/19 adoptada en Sesión de fecha 29/05/2019, cometió al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que el Director General de Obras, con fecha 10/12/2019, solicitó una ampliación de la contratación para llevar a cabo la pavimentación y hormigonado para la mejora de los accesos, cercado perimetral y nuevos locales de servicios en el interior de la terminar, cuyo monto ascendería a \$ 16:060.311 (IVA y leyes sociales incluidos) y requirió la conformidad de Inamerica S.A.;

4) que la firma adjudicataria, por nota de fecha 11/12/2019, prestó su conformidad respecto de la ampliación solicitada;

5) que el Director de Hacienda, con fecha 30/12/2019, informó que corresponde imputar el gasto a la cuenta contable del Programa 208.11.000, sub-grupo-objeto 005.003.08.002 (Otras edificaciones) con una disponibilidad presupuestal de \$ 18:657.988;

6) que el Intendente, por Resolución N° 12/2020 del 02/01/2020, dispuso ampliar, ad referendum de la intervención del Tribunal, en hasta la suma de \$ 16:060.311 (leyes sociales e IVA incluidos) destinados a algunos rubros de la referida terminal como pavimentos, hormigón, verticales, etc, manteniendo las condiciones previstas en el Pliego que rigió el llamado. En dicho acto administrativo se indica que la obra se encuentra aún en ejecución;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ajusta a lo preceptuado por el artículo 74 del TOCAF, en tanto la misma respeta las condiciones de la contratación original, se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto por la norma y se obtuvo la conformidad de la firma adjudicataria en forma previa al dictado del acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 16:060.311 con leyes sociales e IVA incluidos, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC